

EL TRIBUNO

DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Núm. 13. MARTES 15 DE DICIEMBRE. 20 qtos.

DERECHO PUBLICO.

Las reuniones pacíficas de los Ciudadanos, para conferenciar sobre los males que afligen á la Patria, y solicitar del Soberano su remedio y las mejoras de sus leyes, son laudables y sirven de apayo á la justa libertad.

Si miramos detenidamente el beneficio que pueden reportar al Estado las reuniones pacíficas de los Ciudadanos, para enterarse de las resoluciones de sus Representantes, y de las disposiciones y conducta del Gobierno y de los funcionarios públicos, hallaremos que por este medio se afianza la libertad, se contiene en sus justos deberes á todas las Autoridades, se difunde la ilustracion, y se reanima la fraternal confianza y concordia de los Ciudadanos.

Asi como la libertad de la palabra y de la prensa es un derecho imprescriptible del hombre, y por esto solamente un pueblo esclavo podrá carecer de él, asi tambien consideramos que le pertenece la facultad de reunirse pacíficamente, para reflexionar sobre las deliberaciones

de sus Representantés, y si las leyes que estos establecen son obedecidas del Gobierno y de todo funcionario, á fin de que discutiendo detenidamente sobre los puntos que traten de exâminar, recurran á los Representantes de su Soberanía para que reformen ó mejoren las leyes establecidas, y hagan observar las que promulgan con beneficio de la Sociedad.

Como la Nacion en quien esencialmente reside la Soberanía es la que establece las leyes por medio de sus Representantes, la voluntad general del Pueblo, competentemente expresada, debe ser el norte que dirija á sus Apoderados; y de ningun modo puede expresarse mas bien esta voluntad, que reuniéndose los Ciudadanos para manifestarla al cuerpo representativo de la Nacion, por medio de solicitudes, que sean el fruto de sus discusiones particulares, relativas á los puntos que se propongan tratar en sus reuniones; las quales serán tambien un acto positivo que demuestre, que el Pueblo exerce efectivamente la Soberanía que le está declarada.

A este derecho, inherente á todo pueblo libre, tal vez opondrán los Apóstoles del despotismo superficiales contradicciones, diciendo que tratamos de promover las reuniones que fueron efecto de la revolucion francesa, conocidas con el nombre de *Clubs*. Mas (aun prescindiendo de que toda institucion debe adoptarse siendo útil, sea el que quiera su origen y el abuso que de ella se haya hecho) demostraremos que todos los pueblos libres han hecho y hacen uso de este derecho, y que nuestras leyes designan como *tirános* á los que prohiben las reuniones de los Ciudadanos.

Sin detenernos á recordar el uso que hicieron de este derecho los pueblos libres y felices de la antigüedad, presentaremos el que actualmente estan haciendo los que merecen ser reputados por de mayor instruccion y con libertad: tales son los Estados-unidos de América y la Inglaterra. En ellos se hallan los Ciudadanos en la posesion del derecho de reunirse, para conferenciar sobre la conducta del Rey, del Gobierno, de sus Ministros, del Parlamento y del Congreso: estas reuniones las executan en público, avisando con anticipacion al Pueblo, para que concorra, y anunciandole las materias que han de ser el

asunto de la discusion. En ellas se controvierten estas materias, y se oye la opinion y la voluntad de los concurrentes: se compadece la de los ignorantes, se detesta la de los malvados, y generalmente prevalece la de los hombres de rectitud y de sabiduría: y conociéndose á todos, no pocas veces hacen fixar la opinion general para la eleccion de los Representantes del pueblo en el Parlamento y en el Congreso. Discutidas las materias se reasumen los votos de la mayoría, se extiende el acta de las deliberaciones, y por medio de una nota se dirige á la Autoridad correspondiente en solicitud del objeto que se propone la reunion: y á este efecto, y para el órden en la discusion, nombran previamente los reunidos un Presidente y un Secretario, disponiendo la impresion del acta en los papeles públicos. Y como hasta los pueblos mas pequeños hacen uso de este derecho, por su medio se llega á conocer qual es la opinion pública, de un modo pacífico y mas positivo que en los paises donde no se hace uso de la facultad de reunirse, supuesto que lo resuelto en estas reuniones parciales es el fruto de largas discusiones, á las que regularmente concurren las personas de mayor instruccion y patriotismo, y en donde se manifiestan las razones en que se fundan sus deliberaciones. ¡Que escuela tan necesaria y provechosa á la instruccion y libertad de los Pueblos!

Habríanla disfrutado tambien constantemente los nuestros si no se hubiesen dexado despojar insensiblemente de sus fueros. Las leyes de nuestros códigos recomiendan y encargan el que se promuevan por todos los medios posibles la instruccion y sabiduría de los Ciudadanos; y considerando como uno de los mas esenciales la reunion de los *Omes* por medio de *Cofradias é Ayuntamientoos*, dicen que se convierten en *tiranos* los reyes que las prohiben. Asi lo expresa la ley x, partida II, tít. I. *Tirano* (dice literalmente esta ley) *tanto quiere decir como señor que es apoderado en algun reyno ó tierra por fuerza, ó por engaño, ó por traicion. Éstos atales son de tal natura, que despues que son bien apoderados en la tierra, aman mas de facer su pro, magüer sea daño de la tierra, que la pro comunal de todos, porque siempre viven á mala sospecha de la perder. É porque ellos podiesen complir su entendimiento mas desembargadamente,*

dixeron los sabios antiguos, que usarán ellos de su poder siempre contra los del pueblo en tres maneras de arteria. La primera es, que estos tales punan siempre que los de su señorío sean nécios, é medrosos, porque cuando tales fuesen non osarian levantarse contra ellos, ni contrastar sus voluntades. La segunda es, que los del pueblo hayan desamor entre sí, de quisá que non se fien unos de otros, ca mientras en tal desacuerdo vivieren, non osarian facer ninguna fabla contra él por miedo que non guardarían entre sí fé, ni poridad. La tercera es, que punan de los facer pobres, é de meterles á tan grandes fechos, que los nunca pueden acabar; porque siempre hayan que ver tanto en su mal, que nunca les venga al corazon de cuidar facer tal cosa que sea contra su señorío. E sobre todo esto siempre punaron los tirános de estragar los poderosos, é de matar los sabidores, é vedaron siempre en sus tierras Cofrádias é Ayuntamientos de los Omes, é procuraron todavía de saber lo que se dice, ó se faze en la tierra; é fían mas su consejo, é guarda de su cuerpo en los estraños, porque los sirvan á su voluntad, que en los de la tierra que han de fazer servicio por premia. Otro si decimos, que magüer alguno oviese ganado señorío del reyno por alguna de las dichas razones que diximos en la ley ante de esta, que si él usase mal de su poderio en las maneras que de suso diximos en esta ley, quel pueden decir las gentes tiráno, é tornarse el señorío que era derecho, en torticero; así como dixo Aristóteles en el libro que fabla del regimiento de las Cidades é de los Reynos.

¿Que diria el rey Don Alfonso de aquellos hombres degradados, que despues de haberse declarado y reconocido que la Soberanía reside en la Nacion, se oponen á que se extiendan en ella las luces, atacando la libertad de la imprenta y de la palabra, queriendo que comparezca como un delincuente, como un criminal, como un reo de estado el que osa contrastar las voluntades de los que se hacen superiores á la ley? ¿Que diria de otra clase de hombres aun mas degradados y corrompidos, que pudiendo contribuir á atajar los abusos del poder arbitrario, léjos de prestar su auxilio al inocente oprimido, no hacen mas que atormentar su lógica rastrera, buscando subterfugios miserables y disculpas sofisticas, con que

prolongar la esclavitud y sostener la tiranía? ¿Que diria si viese que en este Pueblo Soberano se tolerase todavia, que un Mandarin absoluto ordenase á su antojo la prision de un ciudadano benemérito; que oprimiese en ella á otro, oponiéndose con la mayor impudencia á las disposiciones y mandatos de los tribunales supremos de justicia, arrancando á otros del seno de sus familias y exportándolos á remotos paises? ¿Que diria si mirase que quando comparecen públicos tales atentados, léjos de castigarlos, se eleva á sus autores á los puestos mas eminentes? ¿Que diria al ver la indolencia de los Españoles, que en medio de los desórdenes y convulsiones de su Patria, cuando la amenaza la perfidia suspicaz de un usurpador extranjero, la de sus adictos, la de los fautores del despotismo que tan descaradamente osan contrastar las reformas de los abusos que nos han conducido al desplorable estado en que nos hallamos; la de los que con tanto afan trabajan por hacer ilusoria nuestra libertad, y porque no tengan efecto la Constitucion y nuevas leyes, no cuidan de reunirse en *Cofradias é Ayuntamientos*, para discutir y deliberar en ellos pacíficamente sobre los medios de reparar los males que rápidamente nos conducen al último precipicio, y proponerlos respetuosamente al Congreso Soberano? ¿Que diria cuando viese, que, despues de autorizar nuestra Constitucion á todo Español para que represente á las Córtes reclamando la observancia de ella, se hacen pesquisas ridiculas, que atacan este tan sagrado como necesario derecho, aun cuando para usarle no se han verificado reuniones populares? ¿Que diria, pregunto, aquel sábio legislador, que aun por actos menos opresivos, declara se convierten en *tiranos* los legítimos reyes, y cuando por la citada ley debe inferirse, que en el último extremo pueden los pueblos levantarse contra ellos?—Diria que las autoridades que impidiesen estas reuniones y este derecho de representar, eran unos verdaderos *tiranos*, y que procuraban hacernos *necios é medrosos*, con el objeto de gobernarnos despóticamente. ¿Y podrá llevarse en paciencia que mandatarios efimeros afecten mas zelo por la autoridad real, ó presuman poseer mas luces, que aquel sábio monarca legislador?... Los que no teniendo como contestar á las concluyentes razones con que se combaten sus mezquinos

errores, recurren al vulgar arbitrio de apellidar *novedades peligrosas y subversivas* á cuantas verdades les incomodan, que dirán al ver que el padre de nuestra antigua legislación pensaba y escribía á principios del siglo trece del mismo modo que los que ahora son llamados por apodo *liberales y modernos* ; Se podrá decir que algunos de los filósofos modernos, contra quienes tanto se declama por sus inovaciones y libertad, hayan hablado con igual liberalidad que Alfonso el sabio?

Pero despues de tres siglos de esclavitud, no es extraño que los Españoles hayan olvidado sus antiguos códigos y desconocido los derechos que concede la naturaleza á todo hombre libre. Dominados por dinastias extranjeras, y educados viendo frecuentemente que el menor uso de la libertad sepultaba al Ciudadano en los calabozos, y siendo todavia generalmente mandados por aquellos mismos hombres que en la última época de nuestra degradacion se prestaban á ser instrumentos de la tiranía de un Visir desenfrenado; no es extraño que aun en unas circunstancias en que tan imperiosamente lo exíge el interés de la Patria, combatido por la ambicion de un usurpador extranjero, y por las miras malignas de tanto enemigo doméstico, háyan dejado de hacer uso del derecho de reunirse en *Cofradias é Ayuntamientos*, para deliberar pacíficamente sobre quantos medios sean imaginables, y conduzcan al bien y libertad de la patria, á fin de dirigir respetuosas solicitudes al Congreso.

Se dirá que habiendo nombrado la Nacion á sus Representantes, y dádoles sus poderes; para que reunidos en Córtes deliberen y determinen lo que consideren mas útil á la pro común, estarán por demas las reuniones populares: que teniendo los Diputados los poderes del Pueblo Español, ellos en su nombre exercen la Soberanía; que no debe haber mas que una representacion de esta, para el exercicio de sus atribuciones; que los Poderdantes ya exercieron la que esencialmente reside en los mismos, en el hecho de haber tenido parte en las elecciones de sus Apoderados; y finalmente, que tales reuniones podrian coartar la libertad de los Representantes del pueblo, y dar ocasion á tumultos.

Así seria si tratásemos de persuadir, que las delibera-

ciones de las reuniones propuestas, entorpeciesen las resoluciones del Congreso Soberano, ó tendiesen á interrumpir el cumplimiento de sus preceptos ni aun por un instante: mas como el objeto de estas reuniones debe ser siempre el de discutir y deliberar sobre las solicitudes que hayan de dirigirse á los Representantes de la Soberanía de la Nación, para la mayor felicidad de ella, y el de esperar tranquilamente las resoluciones del Congreso, lejos de producir los inconvenientes indicados, afianzarán mas y mas el enlace y union entre el Pueblo y sus Representantes. El Pueblo debe estar persuadido de que solo á sus Representantes pertenece la formacion de sus leyes; pero debe estarlo igualmente, de que asi como al Congreso no puede disputársele la suprema inspeccion que ejerce en las operaciones y conducta de todos los funcionarios públicos, sin embargo de las respectivas funciones de sus poderes, asi tambien la Nación en quien esencialmente reside la Soberanía, tiene el derecho de vigilar en sus intereses, y de solicitar de sus Representantes con madura deliberacion, todo cuanto considere necesario ó conveniente al Estado. Decir lo contrario sería lo mismo que decir, que quien concede sus poderes á determinadas personas por un tiempo limitado, se desposee hasta del derecho de conocer como sus Apoderados desempeñan el encargo que les han confiado; y de solicitar de ellos mismos cuanto crea conducente á su bien. Los Apoderados de una Nación, lo mismo que los de un particular, no reciben los poderes para hacer su voluntad, sino la voluntad general del Pueblo de quien dimanar sus facultades, y quien no pudo delegarlas, sino para que se empleasen en promover su felicidad. Verdades son estas reconocidas y francamente manifestadas mil veces por los mas acreditados de nuestros dignos Representantes; quienes jamas han creído que su santa libertad se coartaba porque varias Corporaciones ó Ciudadanos particulares, reunidos ó separados, les hicieran presentes sus necesidades, deseos ó reflexiones, antes bien han celebrado siempre tener ocasion de conocer la voluntad de sus Comitentes: y graduando en su sólida crítica el valor de los fundamentos que se les han expuesto en diferentes pedidos, y la mayor ó menor extension del voto co-

mun, que han deducido por ellos, han arreglado prudentemente sus resoluciones á la opinion general que han conceptuado justa, y que en nada ha podido perjudicar á la libre manifestacion de sus dictámenes particulares, pues para eso son y serán siempre inviolables en sus opiniones.

Por otra parte, los Representantes del Pueblo deben fomentar todos los medios que les faciliten el conocimiento de la voluntad general de sus Comitentes; y aunque la libertad de la imprenta es uno de los que conducen á este conocimiento, podrá decirse que la opinion de algunos escritores no es la demostracion de la voluntad general, que será mas imparcial y eficazmente manifestada por medio de solicitudes que hagan al Congreso los individuos de las reuniones mencionadas; y aunque algunas veces acontezca que las de diferentes Provincias, y aun las de un mismo pueblo sean distintas sobre un mismo asunto, como en el preámbulo de estas solicitudes deben expresarse los motivos en que se fundan, examinándolas los Representantes de la Nacion, y conociendo el concepto que merecen á los respectivos pueblos los reunidos que recurren, podrán deliberar y resolver con ménos riesgo de equivocarse. Fuera de que, no es tan fácil que la voluntad general de los Ciudadanos se halle en contradiccion, acerca de lo que verdaderamente conviene á sus grandes intereses.

El miserable temor de que Españoles reunidos públicamente para tomar en consideracion los males públicos, y solicitar de sus Córtes el oportuno remedio, es tan infundado y pueril, que solo hallará cabida en la espantadiza imaginacion y criminales pechos de los que abriguen proyectos de tiranía, ó miras propias de un ratero egoismo. Nunca es el Español mas modesto y pacífico, que cuando habla, y obra con libertad: su noble orgullo solo se irrita, cuando iniquamente se intentan comprimir sus generosos sentimientos. A mas de que, si alguno tramase motines ó sediciones, buen cuidado tendria de encerrarse entre cuatro paredes y rodearse de impenetrables tinieblas: en ellas es donde nace y se fomenta todo designio ilegal, toda maquinacion cruel, ya sea del que busca la anarquía, ya del que aspira al despotismo.

En suma, el imperio de este monstruo debe desaparecer de entre nosotros, y los déspotas solos temen las reuniones pacíficas de Ciudadanos libres.

Tampoco pueden tener tendencia las reuniones populares á democratizar nuestro gobierno monárquico, porque los principios generales de verdadera libertad son los mismos en qualquiera sistema moderado, y por eso hemos citado el exemplo de dos Naciones libres, aunque con distinta forma de gobierno, cuales son la República de los Estados-Unidos de América, y la Monarquía moderada de nuestros aliados los Ingleses. En ambas ejercen los Ciudadanos el derecho de reunirse para los fines manifestados; y en ambas son atendidas sus solicitudes, cuando son el fruto de la razon y de la conveniencia nacional. En el presente año se ha variado de Ministerio en Inglaterra á consecuencia de solicitud interpuesta por una reunion popular; y no hay persona á quien no sean absolutamente exóticas las leyes y costumbres de los Pueblos civilizados, que ignore la posesion en que se hallan las Naciones libres, ora sean Republicanas; ora Monárquicas de ejercer el precioso derecho de las reuniones, y la atencion que merecen á sus Gobiernos, cuando son bien fundadas las solicitudes de los Ciudadanos reunidos. ¡Mas para que buscar exemplos de esta especie en las Naciones extranjeras, cuando nuestros anales y nuestras leyes nos los presentan! El arbol de Garnica en Bizcaya, la Junta antigua de Asturias, el campo de Arrátia en Alava, el Fuego de la Union en Aragon, y otros varios actos positivos de nuestras mejores organizadas provincias, son un testimonio irrefragable de que mientras el despotismo no ha usurpado al Pueblo Español tan sagrado derecho, lo ha exercido con la plenitud de franqueza inherente á todo pueblo libre; y por eso la ley de partida ya citada, sabiamente desigua como *tirános* á los que *vedan en su tierra las Cofradías é Ayuntamientos de los Omes*, y manda, que *aunque el rey oviese ganado legítimamente el señorío del reyno que (si lo hiciese) puedan decirle las gentes tirano, porque de este modo vendria á tornarse el señorío que era derecho en torticero*. Aun en nuestras leyes posteriores y de épocas de ideas ménos liberales, se ven disposiciones análogas á la de Don Alfonso el Sabio; pues entre otras

que podrían citarse, el mismo espíritu se descubre, y al mismo objeto tienden las de Castilla que hablan de *Ayuntamientos abiertos*; especie de reuniones populares que con mas ó menos frecuencia, mayor ó menor libertad, no han dexado de celebrarse aun en los dias del despotismo.

Si de esta preciosa facultad de reunirse, siquiera en los términos de mas restriccion, se hubiese hecho el uso debido, no hubiera llegado la Nacion Española al estado de degradacion que la redujo el despotismo de un Gobierno corrompido: no hubieramos sido los Españoles el escarnio y juguete de tantos déspotas subalternos; no se hubieran entronizado la supersticion y el fanatismo á punto de querer extender su *inquisitorial* imperio en los secretos mas recónditos de nuestros corazones; y elevados los Españoles al grado de grandeza y de ilustracion de que son tan dignos y susceptibles, no nos veriamos vilipendiados hasta el extremo de que en un periódico de nuestro mismo Gobierno se diga á la faz del mundo *que la instruccion sólida es poco general entre nosotros* cuando tenemos el desconsuelo de saber, que en nuestros mismos Gobernantes no se halla mas *generalizada la sólida instruccion*, que en la multitud de sus Gobernados; de lo cual sería por sí sola bastante prueba la satisfaccion con que generalmente se ha visto el mismo laudable hecho que los escritores ministeriales se han empeñado inutilmente en pintarnos como un desacierto, y como una especie de desaeato; ¡como si la naturaleza hubiese concedido solo el don de sabiduría á aquellos que por qualquiera medios llegaron á ocupar los cargos destinados al Gobierno de los demás hombres! No faltaba mas, sino que fuese ilícito á un Patriota ilustrado el difundir la verdad en los momentos que mas urgía que fuese conocida de todos, y cuando parece que estos Catones se olvidaban de la obligacion que tenian de hacerlo, á lo menos por medios equivalentes al que con tanto disgusto suyo como provecho público, se ha usado con un escritor particular. ¡Cuántas inquietudes y disgustos se habrian ahorrado á los buenos Patriotas, si acostumbándose ya las reuniones por que clamamos, hubiesen podido fijar desde luego el verdadero concepto de la benéfica y pru-

dente resolución del Soberano Congreso, que ha ocasionado el incidente á que aludimos!.... Pero al fin nos queda siquiera el consuelo de que los Representantes de la Nación han pensado muy de otro modo que los gacetistas del Gobierno, declarando solemnemente, que no ha lugar á hacer cargos á quien tubo la oportuna ocurrencia de facilitar la publicación de unas noticias interesantes, que se nos quiso pintar como acreedora á la indignación de lectores ilustrados.

Conciudadanos: creemos haber demostrado la utilidad que deben reportar á la Nación vuestras reuniones pacíficas, en los términos y para los fines que quedan indicados, y la necesidad imperiosa de tan precioso derecho en esta peligrosa crisis de la Patria, supuesto de no estar rebocada la referida sabia ley de partida. Los Representantes de la Nación que incesantemente velan por vuestra felicidad, vuestra libertad y vuestra gloria, oirán con gusto las solicitudes que les hagais, siempre que sean modestas y se hallen apoyadas en la conveniencia general: ellos saben que el objeto de su encargo es el de proporcionaros vuestro mayor bien: ellos saben que su poder dimana del vuestro: ellos saben que en feneciendo el término de sus poderes volverán á la clase de simples Ciudadanos desde el ejercicio de la Soberanía que vosotros les habeis confiado: ellos saben, que al paso que son inviolables en sus opiniones no deben esperar otra recompensa de sus penosas tareas, que la dulce satisfacción que les resultará de haber hecho el bien de sus Compatriotas, y las bendiciones eternas que por ello recibirán de vosotros y de vuestros nietos: ellos conocen que unidos á vosotros con los sagrados vínculos de la recíproca utilidad y armonía de ideas, adquieren una fuerza moral capaz de confundir á cuantos ignorantes y ambiciosos déspotas pueda producir el mundo. Los Españoles que en el tiempo de la mayor opresion supieron contrastar y burlar los designios pérfidos de la ambicion extranjera, y de la baxeza, egoismo y traicion de algunos indignos y desnaturalizados hijos de nuestra amada Patria, existen aun.... Sí, aun existen, y se hallan dispuestos á sostener á costa de su sangre los derechos preciosos de hombres libres, y la existencia de las Cortes populares de la Nación; las

cuales siempre atenderán oportunamente las justas solicitudes de los Ciudadanos, que son el principal fruto de las juiciosas discusiones de sus reuniones pacíficas.

VARIEDADES.

Filadelfia, 21 de agosto de 1812.

El martes 11 de agosto se congregó en Princess-Anne una respetable y numerosa junta de habitantes del condado de Somerset, provincia de Mariland, para tratar del estado de los negocios públicos, y manifestar sus ideas acerca de las desagradables y trágicas conmociones de Baltimore. Abrió la sesión el mayor A. L. Carroll exponiendo el objeto de la junta en un eloquente discurso, acomodado á las circunstancias. En seguida fueron nombrados con uniformidad de votos, para presidente el general Levin Winder, y para secretario el coronel Jorge Hardy, y se encargó á una comisión, compuesta de los señores Littleton Dennis, Henry J. Carrol, George W. Jackson, James Murray, Robert J. Henry, Thomas Bayly, y John C. Wilson, que propusiese á la junta las providencias que exígian las circunstancias.

Habiéndose retirado la comisión por el tiempo necesario para el desempeño de su encargo, volvió á entrar, y presentó una minuta de las resoluciones que entendia debían adoptarse. Antes de pasar á discutir las, Thomas Bayly expuso circunstanciadamente á la junta los motivos de su reunion, haciendo una viva y patética pintura del horrible acontecimiento de Baltimore. Mr. Littleton Dennis expresó en un sábio y luminoso discurso la deplorable situación en que se hallaba la Patria; hizo una prolixa historia de la conducta del Gobierno; describió con la mayor energía los escandalosos atentados cometidos en Baltimore, y concluyó ponderando la necesidad de mudar los empleados del Gobierno, como el único medio de mejorar el estado de las cosas, y comprometiéndose él mismo á oponerse á la reelección de Mr. Madison. *(Presidente del Congreso de los Estados-Unidos)* Fué aprobada

unánimemente la minuta propuesta por la comision; con lo que se terminó la junta, habiendo ántes convenido los vocales en continuar las sesiones.— Reyna en ellos la mayor armonía: ni una sola circunstancia ha ocurrido que la hubiese interrumpido: todos se manifestaron animados de unos mismos sentimientos.

Acuerdo de la junta.

Estando asegurada á los ciudadanos por la Constitucion y por el Vill de los derechos del estado de Maryland la libertad de la prensa y de la palabra, igualmente que la de congregarse siempre que les parezca, pero con especialidad en las circustancias complicadas, y quando amenaza algun peligro á la Patria para deliberar acerca *del pro comunal de ella*, exâminar la conducta de los funcionarios públicos, y el sistema de su administracion, advertir intrépidamente y sin rebozo alguno á sus conciudadanos los peligros que les rodean, y libertar al pais de la ruina que pueda amenazarla. Y por quanto estos sagrados derechos, tan solemnemente asegurados á los hombres libres de este Estado, han sido escandalosamente violados por el populacho de Baltimore, que ha atropellado la magestad de las leyes, impedido á los Magistrados civiles el exercicio de sus funciones, suprimido la libertad de la imprenta, maltratado y muerto á algunos de nuestros mejores conciudadanos, entre ellos dos oficiales respetables por los servicios que hicieron en la guerra de nuestra revolucion, invadido y demolido varias casas particulares, dando principio á un sistema de proscripcion mas sanguinario que el de Robespierre: por tanto hemos acordado hacer las declaraciones siguientes:

Primera. Permanecemos firmemente aderidos, á la pureza, sencillez, y excelencia de la Constitucion de los Estados-Unidos y de este de Maryland, y la consideraremos eternamente como la mejor salvaguardia de nuestra libertad civil y religiosa.

Segunda. Como buenos ciudadanos obedeceremos y sostendremos todas las leyes que actualmente existen, y haremos todos los esfuerzos posibles para defender nuestro territorio contra todos los enemigos exteriores, sean los que fuesen.

Tercera. Habiéndose establecido nuestro Gobierno libre para bien del pueblo, es constante que los funcionarios públicos son unos agentes del pueblo, y responsables á él de sus operaciones en todos tiempos, sin que el estado de guerra pueda suspender ni disminuir los derechos que tienen los ciudadanos de exâminar la conducta de los funcionarios públicos, y el sistema de administración.

Quarta. Reputamos como traidores á los principios constitucionales á todos los que de qualquiera manera intenten destruir ó limitar la libertad de la imprenta, la libertad de las discusiones, y el derecho natural de observar á los hombres públicos y sus procedimientos, y manifestar libremente su dictamen acerca de ellos.

Quinta. Detestamos los asesinatos y sanguinarios atentados con que ha sido mancillado el lustre de Baltimore, con mengua de la dignidad de aquel grande emporio del comercio de nuestra provincia, por un populacho frenético, que ha hollado indignamente la magistratura civil de aquella ciudad, oprimido la libertad de la imprenta, imbadido y destruido los bienes de los particulares, y sufocado la libertad de la palabra con amenazas y proscipciones; no pudiendo menos de manifestar el sentimiento que nos ha causado el que las autoridades civiles teniendo el auxîlio de las milicias, hayan abandonado cobardemente el Gobierno de aquella populosa ciudad al despotismo de unos despreciables bandidos, y consentido que hayan sido asesinados inhumanamente los dignos ciudadanos que se habian puesto bajo su custodia con la expresa condicion de que habian de protegerlos.

Sexta. Damos las más sinceras y merecidas gracias á los pocos vecinos honrados de Baltimore, que se han ofrecido á proteger las personas y bienes de sus conciudadanos contra los ataques de un populacho feroz; como que estamos intimamente convencidos de que el sostener las autoridades civiles, ademas de ser un noble exemplo de subordinacion á las leyes, es el mas heroico sacrificio que pueda hacerse á la causa de la Constitucion.

Septima. Los editores del periódico intitulado *Federal Republican* se han hecho acreedores al aprecio de

esta junta por los generosos esfuerzos con que han procurado esparcir en la provincia las buenas ideas y rectos principios.

Octava. La junta compadece á la affigida familia del difunto general Lingan, y se conduce muy particularmente con los habitantes del pueblo de su naturaleza Montgomery, y con los de todos los Estados-Unidos en general, por la pérdida de tan respetable ciudadano.

Novena. Protestamos que la série de restricciones impuestas al comercio por nuestro Gobierno general ha agotado las fuentes de nuestra riqueza, empobreciendo nuestros comerciantes y colonos, y ha precipitado por fin una declaracion de guerra (con Inglaterra), que hubiera podido excusarse, sin tener un navío para proteger los centenares de barcos mercantes nuestros que flotan sobre el Océano, y careciendo de otros medios de defensa absolutamente necesarios. Lo qual prueba claramente que nuestros gobernantes son ineptos para el alto encargo que les hemos confiado, ó que miran con un total abandono los intereses de su Patria.

Décima. No pudiendo, pues tener confianza en unos gobernantes que han destruido ademas la libertad de opinar en el Congreso, y héchose sordos á las continuas respetuosas súplicas y representaciones de un pueblo injuriado y oprimido, haremos quantas diligencias esten en nuestro poder, de acuerdo con los amigos de la paz y del comercio de todos los Estados-Unidos, para procurar por medios pacíficos y constitucionales que recaiga la eleccion en hombres que entiendan y respeten nuestros intereses y derechos, y restablezcan nuestro pais al alto grado de esplendor á que lo elevó el sábio Gobierno del ilustre Washington.—*Firmado.*—Levin Winder, *Presidente.*—Jorge Hardi, *secretario.*

(Political and comercial register).

NOTICIAS.

Boston, 31 de octubre.

Por la fragata Bengala, su capitan Warvik, que llegó esta mañana de Lisboa, hemos recibido la noticia que

la Corbeta de los Estados-Unidos la *Abeja*, de 18 cañones, baxo el mando del capitan Jones, habia encontrado á la Corbeta de guerra Inglesia la *Jarana*, de 20 cañones á la cual habia apresado despues de una reñida accion que duró 43 minutos: el fuego que hizo el capitan Jones fue con mas acierto que el que hizo su contrario, porque desarboló enteramente á la *Jarana*, hiriendo y matando hasta el número de 40, á 50 de los enemigos, mientras que la *Abeja* solo tubo 5 muertos. Despues que la *Abeja* hubo tripulado su presa, tubo la desgracia de encontrarse con el *Poicteurs*, navío ingles de 74 cañones, su capitan Beresford, quien hecho dueño de entrambas, las embió á la Bermuda.

El capitan Jones, es hijo del Estado de Delaivare: gozaba la reputacion de ser un oficial intrépido y de conocimientos, aun antes de esta gloriosa accion. El primer teniente de su buque es hermano del Comodoro Rogers, y por todos estilos digno compañero de su valiente comandante. Nuestro benemérito y distinguido patriota Mr. Diego Biddle, que tiene el grado de primer teniente en nuestra marina, se hallaba abordo de la *Abeja* de voluntario, y ha dado una sucinta noticia de este suceso á su padre el Caballero Carlos Biddle en la siguiente carta:

„Muy querido Padre:—Los acasos de la guerra nos han puesto en poder del enemigo: hemos sido apresados por este navío despues de haber nosotros apresado al bergantin de S. M. B. la *Jarana*. Este buque era de fuerza superior á la nuestra; tenia montadas 18 carronadas de á 32 y 2 cañones de á 9; bien sabe vmd. que la *Abeja* solo tiene 16 carronadas; la accion duró 43 minutos, tubimos 5 muertos, y fué horrorosa la matanza que hicimos entre los enemigos: vamos con direccion á Bermda; yo he sufrido muy poco daño; soy de vmd. con mucho cariño.”—Abordo del *Poicteurs*, 21 de octubre de 1812.—*J. Biddle.* (And Dayli Advertiser.)

CADIZ, 1812: IMPRENTA TORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Domingo Villegas.

(Gratis)

ARTICULO REMITIDO.

Señores Editores del Tribuno: — Muy señores míos de todo mi aprecio: copio á vmds. la siguiente proclama que el general francés, Sebastiani, publicó en la ciudad de Málaga quando logró posesionarse de ella; y suplico á vmds. la inserten en su acreditado Periódico, á lo que quedaré agradecido.

Proclama á los habitantes de la Provincia de la Ciudad de Málaga.

Hombres perversos, cubiertos de crímenes y oprobio, y frayles turbulentos os conduxeron á hacer una resistencia insensata. Varios de estos malvados han sufrido una muerte ignominiosa; los demas se han dispersado en la mar ó entre las rocas: poco tardarán en caer en nuestro poder.

Para evitar, en lo sucesivo, desgracias semejantes es necesario executeis pronto, y sin restriccion alguna, las órdenes siguientes:

Primera: Verifíquese, inmediatamente, un desarmamento general en todas las Ciudades, Villas y Aldeas, y

traiganse á Málaga, á casa del gobernador de la Provincia, toda especie de armas.

Segunda: No se reciba en ningun distrito, partida alguna de guerrilla, reunion ó soldado armado: al pueblo que no lo execute, se le impondrá por la primera vez una contribucion extraordinaria; á la segunda, los habitantes principales serán arrestados y el distrito será castigado con todo el rigor de las leyes militares.

Tercera: Que las Ciudades, Villas y Aldeas presten, en el término mas corto, el debido juramento de sumision y fidelidad á S. M. C. Don José Napoleon primero, en manos del gobernador. Pediré al Rey en favor del pueblo que arrestase á Abello, ú otro gefe qualquiera de rebeldes, una excepcion de todo impuesto durante dos años.— Hecho en el cuartel general de Málaga en 10 de febrero de 1810.—El general, comandante en gefe del cuarto cuerpo— Firmado— Horacio Sebastiani.— Por órden del general en gefe.— El coronel conde del imperio, gefe del estado-mayor-general del cuarto cuerpo.— Bouillé.

Señores Editores: en vista de la precedente proclama, ¿quien dudará de los sensibles efectos que ocasionó en el corazon del general francés Sebastiani, el virtuoso movimiento de Málaga, ocurrido el dia 24 de Enero de 1810, y del que á mi me tocó la distinguida parte de que el generoso pueblo de dicha ciudad, y demas de su provincia me aclamasen por capitan general de ella, y de su ejército? este empezó á organizarse, y constaba ya de mas de cuarenta mil hombres: la rapidéz de su creacion, y su respetable número, paralizó la celeridad de las empresas de los ejércitos franceses en las Andalucías; y fué capaz de poner á cubierto de invasiones á la plaza de Cádiz y á la Real Isla de Leon: finalmente, contribuyó para la salvacion de la Patria. En las miserables aras de su rabioso resentimiento, sacrificó Sebastiani una porcion de víctimas sagradas, caracterizándolas de rebeldes al intruso rey Napoleon: para que yo acompañase aquellas al patíbulo, ofrece á los pueblos que me entreguen interesantes excepciones. ¡Cuan honrosas son estas ofertas para mí! ¡que pocos participarán de este timbre, entre los generales de nuestros ejércitos! ¡raros serán los que se hayan apreciado por los enemigos en el importe de

un buey, ó de un jumento! Con todo eso hay algunos que valen un potosí. Sea como se fuere, la Providencia me libró de las manos de Sebastiani; entregándome en las que (en aquella época) tenían las riendas del gobierno de la patria; sus gobernantes, sin saber por qué, miraron con odio y furor los leales servicios que yo le había hecho; y en la misma Isla de Leon decretaron el que se le formase causa al mismo que acababa de libertarla del poder de los enemigos; quizás cosa mas escandalosa, arbitrariedad mas horrenda, ingratitude mas demarcada, no se leerá en los fastos de la historia: esta hará justicia á mi lealtad y valor, cuando asegure que los que precipitadamente se retiraron á los puntos de la Real Isla de Leon y Cádiz con el desiguio de embarcarse, para despedirse de la madre Patria, pudieron mantenerse en ellos y restablecer un Gobierno á expensas de los sacrificios que yo supe hacer de mi existencia: con todo, ellos me sirvieron para que se providenciase mi deportacion á qualquiera parte de América: el cielo se opuso con tempestades y naufragios: pero estos no me redimieron de los encierros mas ignominiosos, en los que permanecí sin concederme auxilios para mi subsistencia; con la falta de esta trataban de llenar las miras que contra mí tenia Horacio Sebastiani: para ello buscaron fiscales acomodados al gusto de este: los que continuaron de mi causa (hasta el punto en que se elevó al incorruptible Supremo Consejo de la guerra) fueron agentes del mismo Sebastiani: que se vea publicamente el proceso, y se conocerá que se empezó en Málaga por este General, y que los que se encargaron en su continuacion seguian sus órdenes directas. Este proceso de reprobacion, aun dura despues de haber transcurrido cerca de treinta y tres meses, pasados en las mas crueles alternativas de prisiones, ultrajes, abatimientos, desnudeces y hambres. ¿Y este espectáculo en donde se representa? A vista y presencia de Cádiz y de la Isla de Leon, de los mismos pueblos que deben reconocermé por su libertador; á vista y presencia del Gobierno que existe, acosta de mi existencia. ¿Y por qué es todo esto? Porque un pueblo numeroso y lleno de generosidad, me distinguió, cuando quiso y pudo hacerlo, aclamándome por Capitan General: ¿y para qué

fué esta aclamacion? No fué para que sirviese á la Patria? ¿no la serví? pues estos son mis delitos; estas culpas me tienen privado de los derechos de Ciudadano, estas atrocidades faltas son las que tienen atadas mis manos para que no pueda ser útil á mi Nacion; y finalmente, estos atentados, son los que me constituyen en el triste estado de verme reducido á morir de hambre, mientras una turba de infidentes de todas clases, está nadando en la abundancia. Perdonen vmds. mis impertinencias, y hechos cargo de mi razon y justicia no omitan dar lugar á mis suspiros en su papel: esto les suplica S. S. S. Q. S. M. B.
Real Isla de Leon á 1. de diciembre de 1812.

Vicente Abello.

CADIZ, 1812: IMPRENTA TORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Domingo Villegas.